



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DENTRO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO

Dada las Bases Generales que han de regir los procedimientos para la provisión definitiva de diversos puestos de trabajo de la Mancomunidad La Serranía por el sistema de concurso dentro de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal conforme a lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que en fecha 12 de mayo de 2022, mediante Resolución de Presidencia, núm. 99/2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad La Serranía, conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% del total de efectivos.

Atendiendo que dicha oferta ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, (en adelante BOP), núm. 95 de fecha 19/05/2022 y su correspondiente corrección de errores en fecha 26/10/2022, rectificado error material a través de Decreto de Presidencia núm. 239/2022 de fecha 18/10/2022, publicado en el BOP nº208 de fecha 28/10/2022, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 61.3, indica que las convocatorias y sus bases se publicarán en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, y vincularán a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas; al estar ante una Administración Local, entendemos que su publicación será en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que, por otro lado, el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en su artículo 3, establece la aplicabilidad de esta norma al personal que presta sus servicios en las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9, obliga a publicar





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO

como mínimo en su sede electrónica, actualizada y estructurada, entre otras cuestiones, la oferta anual de empleo público incluyendo sus convocatorias y estado de desarrollo y ejecución, así como las convocatorias de selección temporal de sus empleados.

A estos efectos, para el cumplimiento del objetivo de alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% del total de efectivos, establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el artículo 2.1 de dicha Ley se autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que la Disposición Adicional 6ª prevé, además, que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Existe Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de abril de 2022, que establece unas orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y prevé en su apartado 3.4.1. (iii), la valoración de méritos. A dicho apartado se remite el apartado 3.4.2 que recoge los procesos derivados de la disposición adicional sexta y octava, especificando que los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%.

A estos efectos, se destaca que la Mancomunidad La Serranía está compuesta por 13 municipios de la Comarca La Serranía, con una idiosincrasia particular cada uno de ellos, pero con una característica común, el bajo índice de población, a excepción de Villar del Arzobispo, Pedralba y Casinos.

En base a las características especiales de sus municipios, la Mancomunidad La Serranía presenta una organización y estructura específicas por todo ello, no cabe duda de que no es el mismo el contexto organizativo y funcional que pudiera tener otra mancomunidad.

Debe tenerse en consideración que la Mancomunidad de la Serranía, carece de una Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de gestión de recursos humanos dentro de la Administración, mediante el que se realiza la ordenación del personal y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



Las Relaciones de Puestos de Trabajo, tienen un contenido más amplio que las plantillas de personal, ya que su contenido no es sólo meramente económico, sino que tienen también otros importantes efectos Jurídicos.

De este modo la distinta valoración de la experiencia entre administraciones radica en el hecho que la Mancomunidad de la Serranía al no tener aprobada una relación de puestos de trabajo, como instrumento esencial para el establecimiento de las características esenciales de cada puesto de trabajo concreto y su valoración a efectos de su retribución, conlleva la existencia de una estructura administrativa y orgánica que obligan al empleado público de la Mancomunidad de la Serranía, asumir mayores competencias de las propias de su puesto de trabajo, desarrollando y adquiriendo unas competencias y habilidades específicas en la Mancomunidad de la Serranía, diferenciadoras de otras administraciones y por tanto de difícil comparación con otras administraciones.

Se entiende entonces justificado el establecimiento de una diferenciación de méritos dentro del proceso selectivo por el sistema de concurso en el que se valore de manera superior la experiencia profesional en esta Administración.

Las Bases Generales y Específicas que han de regir los procedimientos para la provisión definitiva de diversos puestos de trabajo de la Mancomunidad La Serranía por el sistema de concurso dentro de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, en Mesa General de Negociación Conjunta, en sesión celebrada en fecha 7/12/2022 de 2022.

Durante todos los procesos de estabilización que se deriven de las mencionadas Bases habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Esta Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y demás normas para la selección y nombramiento de personal. **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar las Bases Generales que han de regir los procedimientos para la provisión definitiva de diversos puestos de trabajo de la Mancomunidad La Serranía por el sistema de concurso dentro de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal conforme a lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figuran en el Anexo.

SEGUNDO.- Disponer de la publicación de estas Bases Generales así como del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Entidad, en su próxima sesión, para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO



ANEXO I BASES GENERALES

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DENTRO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Base primera. Objeto y publicidad.

1. Es objeto de las presentes bases generales establecer los criterios generales de participación y las condiciones por los que se regirán los procesos selectivos que la Mancomunidad La Serranía convoque para la provisión definitiva de diversos puestos de trabajo mediante el sistema de concurso y por la vía de la estabilización de empleo temporal.

Los puestos a cubrir por este procedimiento están incluidos en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (en adelante BOP) núm. 95, de fecha 19 de mayo de 2022, y núm. 208, de fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Publicidad. Las presentes bases y las específicas por las que se rijan las respectivas convocatorias serán aprobadas por la Mancomunidad La Serranía, publicándose íntegramente en el BOP el tenor literal de las mismas. Las respectivas convocatorias serán, asimismo, objeto de publicación en el BOP. Se publicará un extracto de las convocatorias a fin de apertura de plazo de presentación de instancias en el Boletín Oficial del Estado. Las resoluciones posteriores de los procesos selectivos, sin perjuicio de la publicación en el BOP de aquellas que aprueben las listas de aspirantes admitidos/as tanto provisionales como definitivas, se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad La Serranía así como en su página web oficial.

3. Características de los puestos de trabajo. Se indicarán en la respectiva convocatoria ciñéndose a las establecidas en la última Plantilla de Personal aprobada.

Base Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas que participan en las convocatorias específicas a que se refieren las presentes bases generales tendrán que poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



NIF: P4600054C

activo, establecidos a todos los efectos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto básico del empleado público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, y en su aplicación será necesario:

1.1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de algún estado al que sea aplicable la libertad de circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y de los españoles y de las personas nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los cuales sea aplicable la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar las personas descendientes y las de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas.

1.2. Edad: Tener cumplimientos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

1.3. Titulación: Estar en posesión del título que se indique en la respectiva convocatoria.

1.4. Capacidad: Poseer la capacidad intelectual y funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto convocado.

1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas funcionariales. En caso de que sea nacional de otro estado, además, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores tendrán que poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión en la escala a la cual se aspira.

3. Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

5. Igualdad de condiciones de las personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO

con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

5.1. Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza a la que opte objeto de la respectiva convocatoria.

5.2. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que lo precisen, y así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. Esta petición se deberá formular en la instancia por la que se solicita la participación en el proceso selectivo. El Departamento de Recursos Humanos podrá requerir a los aspirantes que soliciten adaptaciones los certificados médicos acreditativos de su justificación dando cuenta al OTS a los efectos oportunos.

Base Tercera. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Los que desean participar en cualquiera de los procesos selectivos que se convoquen al amparo de las presentes bases generales deberán cumplimentar el "modelo de solicitud" genérico publicado como Anexo I de las presentes bases.

Podrá presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad, en el trámite que se facilite a tal efecto.

2. Presentación de solicitudes y plazo. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática específico, a través del registro telemático, <https://laserrania.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16157>, mediante el trámite, de *PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL*, adjuntando el modelo formalizado como Anexo I y Anexo II, de las presentes bases. Acceso directo en el siguiente enlace:

<https://laserrania.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16157>.

O en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad La Serranía.

Las solicitudes de quienes ostenten la condición de empleado público se efectuarán necesariamente en Sede Electrónica conforme determina el artículo 14.1.e) de la citada Ley 39/2015.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos tendrán que ir en sobre abierto, para ser datadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las personas participantes que presenten la solicitud en otros registros diferentes al de la Mancomunidad La Serranía tendrán que remitir copia de este, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: informacion@laserrania.es.





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso Selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

3. Documentación. En el plazo indicado en el apartado anterior se acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Original, o copia auténtica del documento nacional de identidad. Los nacionales otros estados tendrán que presentar fotocopia del pasaporte o del número de identidad extranjero en los cuales se acredite su nacionalidad.
- b) Original, o copia auténtica del título académico exigido en la base 2.3 o el justificante de haber abonado los correspondientes derechos para su expedición, en este caso se tendrá que aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En todo caso será obligación de las personas aspirantes presentar los documentos oficiales acreditativos de la homologación del título aportado junto a la instancia.
- c) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 tendrán que presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.
- d) Declaración Responsable de que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el OTS.
- e) Documento de Autobaremación comprendido en el Anexo II de las presentes bases y disponible también como documento descargable en la página web municipal. El documento, una vez cumplimentado, deberá suscribirse electrónicamente por la persona interesada.
- f) Documentación acreditativa de los méritos de conformidad con las instrucciones y criterios contenidos en la Base sexta.
- g) Justificante de pago de la Tasa por derechos de examen (resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria o pasarela de pago) conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad la Serranía, publicada en el BOP nº 216 del 10/11/2020.

El ingreso deberá realizarse en la siguiente cuenta: ES68 3152 2371 1727 2000 1654 del Banco Caja Rural de Villar y el importe que corresponde pagar de acuerdo con el grupo correspondiente.

Se concederá una bonificación a aquellas personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones, en el plazo de presentación de instancias:



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022

NIF: P4600054C

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Para todas las Escalas, Subescalas y clases:

Nivel de titulación	Tarifa en €
Grupo A1	30,00 euros
Grupo A2	25,00 euros
Grupo B	20,00 euros
Grupo C1	15,00 euros
Grupo C2	10,00 euros
Agrupaciones Profesionales	10,00 euros

5. Vinculación a los datos. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en las solicitudes, pudiendo solicitar la enmienda de estas, si procede, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Enmienda de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

7. La no presentación de la solicitud de participación, junto con la documentación señalada en el apartado 3 de la Base tercera, dentro del plazo y en la forma oportuna supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Base Cuarta. Admisión de aspirantes.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La
Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
13/12/2022

1. Relación de personas admitidas y excluidas. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad La Serranía con indicación de las causas de exclusión, asimismo, se publicará en la página web de la Mancomunidad a efectos meramente informativos.

A efectos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución de aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que consideren conveniente.

La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable.

En ningún caso, el plazo de subsanación de solicitudes implicará autorizar la presentación de documentos no presentados o fuera de los plazos conferidos.

Solo serán corregibles los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales de quienes participen en la presente convocatoria, el lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o el órgano al que se dirigen.

El resto de errores no será corregible, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales.

Tampoco será subsanable la presentación de la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de la Tasa por los derechos de examen, el pago parcial de estos o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y enmiendas, y enmendados los defectos si procediera, se dictará resolución por la Presidencia aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad La Serranía y en la página web, ésta última a efectos meramente informativos.

En la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá la composición del OTS.

Los posteriores anuncios se publicarán por el OTS en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad La Serranía y en la página web de la Mancomunidad.

Base Quinta. Órgano Técnico de Selección (OTS).

1. Composición. La composición del Órgano de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Órgano de selección que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría correspondiente de





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

1.1. El OTS de los procesos selectivos estará compuesto por personal funcionario de carrera, de subgrupo igual o superior al de las plazas objeto de convocatoria, tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y estará compuesto por un total de cinco miembros: una persona que ostentará la Presidencia, otra la Secretaría y tres Vocalías, quienes ejercerán todos ellos con voz y voto; siendo nombrados por la Presidencia en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como sus respectivos suplentes.

La pertenencia al OTS será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. Abstención y recusación. Los miembros del OTS tendrán que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, en un plazo máximo de 10 días, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona que ostente la presidencia podrá solicitar de los miembros del OTS declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en este artículo. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del OTS cuando concurra alguna de estas circunstancias.

3. Cambio de composición. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará resolución por la cual se nombre a los nuevos miembros del OTS que tengan que sustituir a los titulares y/o suplentes que hubieron perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior. La nueva composición se publicará en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web.

4. Constitución y sesiones. Previa convocatoria del/a presidente/a, se constituirá el OTS. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. En la sesión constitutiva, el OTS acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el OTS para actuar válidamente requerirá la misma mayoría.

5. Actuaciones del OTS durante el proceso. Corresponde al OTS el desarrollo y calificación de todo el proceso selectivo. Quedará facultad para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por estas y por la normativa de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El procedimiento de actuación del OTS se ajustará en todo momento al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Así mismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS

permiten a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el OTS tuviera conocimiento que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, tendrá que proponer su exclusión a la Presidencia, comunicándole así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud o documentación que la acompaña, a los efectos procedentes.

7. Asesores y personal colaborador. El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas que estiman pertinentes. Este personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz pero sin voto. Así mismo, el OTS podrá nombrar a personas ayudantes para que le auxilien en tareas internas de organización y/o vigilancia. Tanto los asesores como el personal colaborador percibirán las asignaciones establecidas para los vocales del Órgano de selección.

8. Declaración de personas aprobadas. En ningún caso el OTS podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo que establecido será nulo de pleno derecho.

Base Sexta. Sistema de selección.

1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Experiencia profesional. Máximo 60 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración pública, con la siguiente valoración:

- 0,32 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en la Mancomunidad La Serranía en puestos de igual grupo/subgrupo de titulación al que se opte y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional de dicho puesto. También se valorarán, en este apartado, del mismo modo, los servicios en Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad La Serranía en puestos de igual grupo/subgrupo de titulación al que se opte y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional de dicho puesto, exclusivamente respecto de aquellos servicios cuyo titular sea la Mancomunidad la Serranía por acuerdo plenario, de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad, y que hayan supuesto subrogación de personal.
- 0,11 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en la Mancomunidad La Serranía, en puestos de distinta naturaleza.





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



NIF: P4600054C

- 0,08 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en otra Administración Pública, en puestos de igual grupo/subgrupo de titulación al que se opte y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional de dicho puesto.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública competente donde conste tanto el grupo/subgrupo de titulación en el que se han prestado los servicios como el tipo de régimen jurídico o clase de personal empleado público. Los servicios prestados en la Mancomunidad La Serranía solo será necesario citarlos en el documento de Autobaremación, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, entendiéndose que todo aquello que la persona concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.

b) Otros méritos. Máximo 40 puntos.

b.1) Superación de exámenes en procesos selectivos previos. *Máximo 5 puntos.*

En este apartado se tendrán en cuenta aquellos exámenes superados en procesos selectivos previos, y que hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005, para una plaza igual a la ofertada, destinados a cubrirla ya sea en propiedad o de manera temporal. Se otorgarán 2,5 puntos por examen superado.

Se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría de la Administración correspondiente donde se haga constar que la persona interesada ha superado el/los exámenes/es correspondiente/s, indicando la categoría de dichos procesos. Los correspondientes a la Mancomunidad La Serranía solo será necesario citarlos en el documento de Autobaremación, añadiendo el año de superación y el nombre del proceso, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, entendiéndose que todo aquello que la persona concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.

b.2) Titulaciones. *Máximo 4 puntos.*

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala. A razón de 2 puntos por cada titulación adicional de Grado, Licenciatura, Máster, Doctorado, o equivalentes.

b.3) Valenciano. *Máximo 5 puntos.*

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estándardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



Titulación A2: 1 puntos.
Titulación B1: 2 puntos.
Titulación B2: 3 puntos.
Titulación C1: 4 puntos.
Titulación C2: 5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

b.4) Idiomas Comunitarios. *Máximo 4 puntos.*

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o expedidos por universidades españolas que sigan el modelo ACLES, así como los indicados en anexo al Decreto 61/2013 del Consell, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,5 puntos.
Titulación B1: 0,75 puntos.
Titulación B2: 1 puntos.
Titulación C1: 1,5 puntos.
Titulación C2: 2 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

b.5) Formación específica. *Máximo 22 puntos.*

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que, relacionados con las funciones de las Administraciones Públicas, hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005 y hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas.

Se valorará a razón de 0,05 puntos por hora de curso.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el OTS. La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el OTS la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el documento de Autobaremación para subsanar el defecto de acreditación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el OTS, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Base Séptima. Resolución del concurso.

1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el BOP.

Si hubiese empate de puntuación de los aspirantes aprobados, se dirimirá en favor del aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; en caso de empate en éste, en favor de quien obtenga mayor puntuación en el siguiente apartado, correspondiente a “superación de exámenes”; y así sucesivamente se aplicarán los diversos apartados de valoración por el mismo orden previsto en la base anterior.

El anuncio con los resultados provisionales de aspirantes aprobados será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad La Serranía y en la página web, esta última a efectos meramente informativos. Se concederá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio con los resultados provisionales, en el que se podrán presentar las reclamaciones o realizar las alegaciones que se consideren convenientes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el OTS publicará anuncio con la relación definitiva de aspirantes aprobados, ordenados por orden de puntuación, y con la propuesta de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, a los efectos de acordar el nombramiento o contratación.

2. El OTS, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará a la Presidencia la propuesta de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, a los efectos de acordar el nombramiento o contratación. El OTS no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base Octava. Presentación de documentación y nombramiento/contratación.

1. Las personas aspirantes propuestas por el OTS deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública el anuncio del OTS con la propuesta de nombramiento/contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán formalizar el nombramiento/contrato, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del OTS con respecto a esta persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud, debiendo el OTS formular nueva propuesta de nombramiento para el puesto objeto de la respectiva convocatoria.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



NIF: P4600054C

Contra esta relación definitiva de aspirantes se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Quienes ya tengan la condición de personal funcionario o laboral en esta Mancomunidad estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados anteriormente, salvo que el órgano convocante considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención que deba presentarse, cuestión que se comunicará a la persona interesada.

3. Sin perjuicio de la presentación del correspondiente certificado médico, la Mancomunidad La Serranía se reserva la facultad de someter a las personas candidatas propuestas a un reconocimiento médico para evaluar su aptitud para el desempeño de las funciones del puesto. Pudiendo solo efectuarse la contratación/nombramiento como funcionario/a de carrera, respecto de aquellas personas que, habiendo presentado toda la documentación requerida en tiempo y forma, carezcan de restricciones psicofísicas para el desempeño de las funciones de los puestos convocados.

4. Provisión definitiva de las plazas. Las plazas se asignarán a criterio de la Corporación, teniendo en cuenta la mayor adecuación entre las funciones ejercidas por las personas aspirantes y las características del lugar a ocupar.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia procederá a la contratación/nombramiento como funcionario/s de carrera, en las plazas objeto de la respectiva convocatoria, abriéndose plazo para proceder a la correspondiente toma de posesión o formalización de contrato en su caso. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

La resolución de nombramiento del nuevo personal acordará la provisión definitiva e indistinta del mismo para cualquiera de las plazas convocadas, a propuesta del Departamento de Recursos Humanos y sin perjuicio del derecho de las personas designadas a participar, en su caso, en futuras convocatorias para la provisión de los puestos convocados mediante concurso de traslados.

Base Novena. Toma de posesión.

En el caso de los funcionarios/as, el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste/a deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su nombramiento en el BOP, como funcionario o funcionaria de carrera de la Mancomunidad La Serranía.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



NIF: P4600054C

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base Décima. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de los procedimientos selectivos conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros de la Comisión de Valoración, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Mancomunidad La Serranía.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos a la Mancomunidad, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Mancomunidad, en los términos previstos en este apartado.
- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regule el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver estos procedimientos selectivos. En función de las distintas fases de los procedimientos, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web municipal y tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad previa anonimización o tratamiento que corresponda de los datos personales de los aspirantes. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
13/12/2022





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO

comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante la Mancomunidad, a través de la sede electrónica.

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a informacion@laserrania.es.

Base Undécima. Incidencias y derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa que resulte de aplicación.

Base Duodécima. Régimen de impugnaciones.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agoten la vía administrativa puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022MANCOMUNIDAD
LA SERRANÍA

NIF: P4600054C

Recursos Humanos

Expediente 990224M

día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

ANEXO I

**INSTANCIA SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN
MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos	<input type="text"/>	NIF <input type="text"/>
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Email
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación	
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en Papel <input type="checkbox"/> Notificación Telemática	
3. PROCESO SELECTIVO EN EL QUE SE DESEA PARTICIPAR		
Nombre del proceso selectivo:		
<input type="text"/>		
4. EXPONE		
<p>PRIMERA. Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza arriba descrita, conforme a las bases que se publican en el lugar y forma indicados.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las</p>		



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La
Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
13/12/2022

MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLA A 2UQ9 JEXF LZK9 DF3R

**Decreto Nº 300 de 13/12/2022 "DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN BASES GENERALES
PROCEDIMIENTOS PROVIÓN LEY 20/2021" - SEGRA 635254**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



MANCOMUNIDAD
LA SERRANÍA

NIF: P4600054C

pruebas de selección de personal laboral de la plantilla.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Original, o copia auténtica del documento nacional de identidad. Los nacionales otros estados tendrán que presentar fotocopia del pasaporte o del número de identidad extranjero en los cuales se acredite su nacionalidad.
 - Original, o copia auténtica del título académico exigido en la base 2.3 o el justificante de haber abonado los correspondientes derechos para su expedición, en este caso se tendrá que aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En todo caso será obligación de las personas aspirantes presentar los documentos oficiales acreditativos de la homologación del título aportado junto a la instancia.
 - Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 tendrán que presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.
 - Declaración Responsable de que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el OTS.
 - Documento de Autobaremación comprendido en el Anexo II de las presentes bases y disponible también como documento descargable en la página web municipal. El documento, una vez cumplimentado, deberá suscribirse electrónicamente por la persona interesada.
 - Documentación acreditativa de los méritos de conformidad con las instrucciones y criterios contenidos en la Base sexta.
 - Justificante de pago de la Tasa por derechos de examen (resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria o pasarela de pago) conforme a lo establecido en el el art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad la Serranía, publicada en el BOP nº 216 del 10/11/2020.

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

6. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



MANCOMUNIDAD
LA SERRANÍA

NIF: P4600054C

cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados¹:

[Empty box for titles and merits]

7. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

¹ Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO

La Mancomunidad La Serranía, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando la fotocopia del DNI o a través de nuestra sede electrónica [https://: laserrania.sedipualba.es](https://laserrania.sedipualba.es).

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. Los datos que nos proporcione serán tratados, en calidad de Responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Mancomunidad, con la finalidad de gestionar el objeto de este formulario.

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Mancomunidad La Serranía
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación²	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Mancomunidad.
Destinatarios³	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.laserrania.es

² En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:
— Ejecución de un contrato.
— Cumplimiento de una obligación legal.
— Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
— Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
— Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a esta mancomunidad establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.**

³ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
MARIA CARMEN GIMENO GIMENO
13/12/2022



NIF: P4600054C

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE AL TRATAMIENTO DE DATOS:

- Cesión de datos, en su caso a otras Administraciones Públicas, y a los encargados del tratamiento de datos.
- Conservación de datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa.
- Aceptación durante el plazo de tiempo pertinente de la publicación en la web de esta Mancomunidad de sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMA.] SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA (VALENCIA).

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos _____	NIF _____
2. PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE DESEA PARTICIPAR	
Nombre del procedimiento: _____	
3. AUTOBAREMACIÓN	
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS)	
0,32 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en la Mancomunidad La Serranía en puestos de igual grupo/subgrupo de titulación al que se opte y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional de dicho	_____





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



MANCOMUNIDAD
LA SERRANÍA

NIF: P4600054C

<p>puesto. También se valorarán, en este apartado, del mismo modo, los servicios en Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad La Serranía en puestos de igual grupo/subgrupo de titulación al que se opte y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional de dicho puesto, exclusivamente respecto de aquellos servicios cuyo titular sea la Mancomunidad la Serranía por acuerdo plenario, de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad, y que hayan supuesto subrogación de personal.</p>	
<p>0,11 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en la Mancomunidad La Serranía, en puestos de distinta naturaleza.</p>	<input type="text"/>
<p>0,08 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en otra Administración Pública, en puestos de igual grupo/subgrupo de titulación al que se opte y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional de dicho puesto.</p>	<input type="text"/>
<p>B. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p>	
<p>B.1. Superación de exámenes en procesos selectivos previos. Máximo 5 puntos</p> <p>En este apartado se tendrán en cuenta aquellos exámenes superados en procesos selectivos previos, y que hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005, para una plaza igual a la ofertada, destinados a cubrirla ya sea en propiedad o de manera temporal. Se otorgarán 2,5 puntos por examen superado.</p>	<input type="text"/>
<p>B.2. Titulaciones. Máximo 4 puntos</p> <p>Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala. A razón de 2 puntos por cada titulación adicional de Grado, Licenciatura, Máster, Doctorado, o equivalentes.</p>	<input type="text"/>
<p>B.3. Valenciano. Máximo 5 puntos.</p> <p>Titulación A2: 1 puntos. Titulación B1: 2 puntos. Titulación B2: 3 puntos. Titulación C1: 4 puntos. Titulación C2: 5 puntos. - En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.</p>	<input type="text"/>
<p>B.4. Idiomas Comunitarios. Máximo 4 puntos.</p> <p>Titulación A2: 0,5 puntos. Titulación B1: 0,75 puntos. Titulación B2: 1 puntos. Titulación C1: 1,5 puntos. - En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.</p>	<input type="text"/>
<p>B.5. Formación específica. Máximo 22 puntos.</p> <p>Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que, relacionados con las funciones de las Administraciones Públicas, hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005 y hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre</p>	<input type="text"/>



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
13/12/2022



MANCOMUNIDAD
LA SERRANÍA

NIF: P4600054C

Recursos Humanos

Expediente 990224M

que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas.

Se valorará a razón de 0,05 puntos por hora de curso.

C. Puntuación TOTAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el OTS, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

En , a de de
20__.

El solicitante,

Fdo.:

[ILMA.] SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA (VALENCIA).



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La
Serranía
SUBIRATS
13/12/2022
MARIA CARMEN GIMENO



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLA4 2UQ9 JEXF LZK9 DF3R

Decreto Nº 300 de 13/12/2022 "DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN BASES GENERALES PROCEDIMIENTOS PROVIÓN LEY 20/2021" - SEGRA 635254

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>